

CIRCULAR ACLARATORIA NÚM. 01 A CONSULTAS RECIBIDAS POR OFERENTES REGISTRADOS EN LA LICITACIÓN INDOTEL/LPI-001-2023

“LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/LPI-001-2023, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y LAS LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTADORES Y FINALES DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS DENTRO DE LAS BANDAS DE 698-806 MHZ, 2340-2400 MHZ Y 3600-3700 MHZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”

13 de diciembre 2023

A continuación, se presentan respuestas y aclaraciones relativas al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2023 por parte del Comité Evaluador designado por el Consejo Directivo del INDOTEL en la resolución núm. 100-2023.

CONSULTA #1: ¿cuáles fueron los parámetros que tomó en cuenta el INDOTEL para fijar el valor referencial de cada banda?

RESPUESTA: Como hace constar la resolución núm. 100-2023 del Consejo Directivo, "para determinar los valores de reserva utilizados en el proceso de Licitación Pública Internacional de las bandas de 3500 MHz y de 700 MHz, el INDOTEL se apoyó en las consultorías realizadas por la UIT (9DOM17002) y por el BID (DR-T1183), los resultados de la pasada Licitación Pública Internacional INDOTEL-LPI-001-2021 y otras licitaciones recientes llevadas a cabo en la región. Realizando los respectivos análisis con el objetivo de que los valores propuestos sean cónsonos con el mercado dominicano y el desarrollo actual de la tecnología". Asimismo, explica que "para la banda 2300 MHz, se realizó un estudio comparativo (*benchmark*) de las más recientes licitaciones celebradas a nivel internacional y se observó que la mayoría de los resultados estaban relativamente cercanos a los valores que se obtuvieron para asignaciones de espectro en la banda de 3500 MHz, la cual tiene menor propagación, pero un ecosistema más maduro y mayor economía de escala".

En el caso de la banda de 700 MHz, se observaron los resultados de las licitaciones (medidos en Precio/MHz/Pob/Año) en países como Brasil, Chile, Eslovaquia, Grecia, Jamaica, las cuales fueron celebradas posterior a la pandemia; así como Colombia, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay celebradas entre 2016 y 2020. En ambas muestras el resultado promedio se encuentra acorde al establecido en el pliego general de condiciones; más aún si se toma en cuenta las obligaciones de hacer adicionales al precio del espectro que se adjuntaban en muchas de estas asignaciones.

En el caso de las bandas de 2.3 GHz y 3.6 GHz, se observaron las licitaciones celebradas simultáneamente en países como Brasil (2021), Eslovenia (2021), Suecia (2021) y Reino Unido (2018) para conocer la relación de precios relativos entre ambas bandas, y se determinó que ambas bandas tienen precios muy similares.

CONSULTA #2: En el caso particular de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (CLARO) cuyo contrato de concesión está vigente hasta el 22 de septiembre del 2041, ¿En caso de resultar adjudicatario deberá pagar por 18 años (2024-2041) o 17 años y el proporcional de meses efectivos a la firma del contrato de adjudicación?

RESPUESTA: **La cantidad de años por lo cual deberá pagar un Oferente en caso de resultar adjudicataria se precisa en el correo electrónico de validación de registro, de conformidad con el numeral 2.3.4 del Pliego de Condiciones Generales.**

CONSULTA #3: En la pasada licitación de espectro LPI-001-2021 INDOTEL otorgó un descuento de 5% a los adjudicatarios si el pago se realizaba en una sola partida. ¿Este descuento de un 5% aplicará para esta convocatoria?

RESPUESTA: **Ver Enmienda 01, Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL núm. 131-2023.**

CONSULTA #4: ¿Si el adjudicatario opta por ejecutar proyectos por el 40%, como se “descuentan” del pago? ¿Por ejemplo, a cada cuota se le descontara lo ya ejecutado? ¿O se aplicará el mismo porcentaje a cada año?

RESPUESTA: **El numeral 7.1.5 del Pliego de Condiciones General indica que “Los pagos realizados a través de los mecanismos previstos en el artículo 7.1.3, serán reconocidos desde el momento en que se presenten las actas de aceptación de proyecto emitidas por el INDOTEL y el valor reconocido será deducido del siguiente pago de la deuda que sea exigible”. Esto quiere decir que, si una Adjudicataria acordó realizar uno de los proyectos definidos por el INDOTEL, una vez aceptado el proyecto, el valor previamente establecido del mismo será descontado del próximo pago que deberá realizar la prestadora en su condición de Adjudicataria, hasta una suma máxima de 40% del valor de su oferta económica total con la que fue declarada ganadora.**

Se presenta el siguiente ejemplo a fin de ilustración:

- La empresa X es adjudicataria de una cantidad de MHz por valor total de \$100. La empresa debe pagar estos \$100 en cinco pagos idénticos de \$20 (un pago por año, durante los próximos 5 años). Lo máximo que podrá pagar a través de obligaciones de hacer convenidas es \$40.
- Bajo dicho supuesto, al momento de la adjudicación, hace un *primer pago* en efectivo de \$20.
- Al momento de hacer el segundo pago (\$20) la adjudicataria ha ejecutado satisfactoriamente proyectos equivalentes a \$15, por tanto, este segundo año sólo pagaría en efectivo \$5.
- Para el momento del tercer pago ha ejecutado satisfactoriamente proyectos por \$5. En esta ocasión su tercer pago sería por \$15.
- Para el cuarto pago, la adjudicataria no ha podido concluir ningún proyecto, por lo que su pago deberá ser de \$20.
- Para el quinto pago, la empresa ha ejecutado los proyectos que restaba por realizar, valorados en \$20, por tanto, no habría pago en efectivo para la quinta fecha de pago:

Pago	1	2	3	4	5	Total
Efectivo	20	5	15	20	0	60
Proyectos	0	15	5	0	20	40

Si la Adjudicataria e INDOTEL sólo acuerdan (y ejecutan) proyectos por valor de \$30, la Adjudicataria pagaría \$70 en efectivo y \$30 en proyectos.

CONSULTA #5: Existe una inconsistencia en el valor de la garantía de mantenimiento de oferta en la banda de 700MHz, considerando que en letras se escribe trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, pero en números indican USD200,000.

¿Cuál es el monto de la garantía para las bandas 2340-2400 MHz? Suponemos que la inconsistencia en letras y números obedece a un error material en el texto.

RESPUESTA: El numeral 4.6.1 del Pliego de Condiciones Generales tiene un error material en lo relacionado a la garantía de mantenimiento de oferta en la banda de 2340-2400 MHz. El valor a ser considerado es el de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD200,000.00).

En la banda de 700 MHz no hay error, el valor de la garantía de mantenimiento de oferta ha de ser por DOS MILLONES DE DÓLARES (USD2,000,000.00).

CONSULTA #6 ¿La garantía podrá ser enmendada en cada pago realizado por el adjudicatario? En caso afirmativo, sugerimos que el texto sea más claro, pues dice que no podrá ser enmendada la garantía y a su vez que el valor podrá ser ajustado de acuerdo con los pagos realizados por el adjudicatario. En la garantía presentada por CLARO en la licitación LPI-001-2021 el INDOTEL aceptó incluir este párrafo:

“... salvo, en el caso de que el INDOTEL consienta la reducción del monto garantizado conforme los pagos realizados por Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. y recibidos a satisfacción de INDOTEL.”

RESPUESTA: Ver Enmienda 01, Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL núm. 131-2023.

CONSULTA #7: ¿Confirmar cuál es la vigencia total de la garantía? No nos queda clara la vigencia previa a los 30 meses establecidos en el modelo (Anexo VIII).

RESPUESTA: El Plan mínimo de expansión exigido en el pliego de condiciones generales es por un período de cinco (5) años conforme se indica en el Anexo IV. La garantía del mismo ha de ser también por cinco (5) años. Conforme se indica en el pie de página del Modelo contenido en el Anexo VIII, la póliza o aval tendrá de una duración de 30 meses y será renovable automáticamente por otros 30 meses.

CONSULTA #8: ¿Una vez se cumpla con lo plan de despliegue y la aceptación y descargo por parte de INDOTEL no haya sido realizada por una falta imputable a INDOTEL, el adjudicatario estará obligado a

mantener dicha garantía? Sugerimos establecer un plazo para que INDOTEL, una vez notificado del cumplimiento del PME proceda a realizar la inspección y aceptación de este. Una vez vencido dicho plazo y sin que se haya recibido respuesta de INDOTEL, EL ADJUDICATARIO podrá cancelar la garantía presentada.

RESPUESTA: Ver Enmienda 01, Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL núm. 131-2023.

CONSULTA #9: Tomando en consideración los resultados arrojados (del barrido de espectro) y las disposiciones del pliego de condiciones, particularmente lo establecido en el Capítulo IX. Letra E citado: ¿El INDOTEL se compromete a entregar totalmente despejados los segmentos que resulten adjudicados y cuál será el plazo para completar este proceso y que el adjudicatario pueda utilizar el espectro asignando?

RESPUESTA: Las frecuencias sujetas a Licitación están libre de asignaciones previas, por tanto, no se requiere de migraciones. El INDOTEL se compromete a mantener libre de interferencias las frecuencias adjudicadas, conforme las facultades que le otorga la Ley núm. 153-98 y la regulación vigente.

CONSULTA #10: ¿Cuál es el motivo o justificación para el establecimiento de un tope inferior al establecido por la norma para el caso de la banda alta? (refiriéndose a la banda de 3.6GHz)

RESPUESTA: La resolución núm. 100-2023 que aprueba el Pliego de Condiciones Generales razona que “de conformidad con las recomendaciones internacionales, con miras a promover e incentivar un uso eficiente del espectro radioeléctrico, este Consejo Directivo entiende pertinente establecer un límite a la cantidad de espectro en el segmento de 3600-3700 MHz a ser asignado en la presente licitación, de manera tal que se observe un límite de 100 MHz por prestadora dentro de la banda 3300-3700 MHz. Este límite, sigue el mismo criterio fijado por el órgano regulador con relación a la tenencia de espectro en el segmento 3300-3600 MHz que fue utilizado en la licitación INDOTEL/LPI-001-2021, y sirve al interés público, al promover un mayor nivel de competencia, pluralidad de oferta en el sector de las telecomunicaciones.” Entre estas recomendaciones se encuentran las publicadas por 3GPP¹ y GSMA².

CONSULTA #11: Proporcionar detalles pertinentes para el sitio indicado en el numeral 4.1.2 y sugerimos que se detallen los formatos que dicho portal soporta, así como los documentos que se requieren entregar por esa vía.

RESPUESTA: Conforme establece el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones Generales, los documentos a ser sometidos en las Ofertas Técnicas y Económicas deberán contar con un certificado de firma digital. Estos archivos deben estar en formato PDF. Los detalles pertinentes para acceder al portal han sido incluidos en el correo electrónico de validación de registro.

¹ 3GPP, Highlights Newsletter 01, Junio 2020.

² GSMA, 5G y el Rango 3,3-3,8 GHz en América Latina, Nov. 2020.

CONSULTA #12: Solicitamos la aclaración de esta porción del artículo (Sobre el 7.1): “El INDOTEL definirá y propondrá proyectos y obligaciones de hacer, (...)”

¿Cuándo se hará esta propuesta? ¿cómo se darán a conocer los proyectos elegibles? Si es luego de adjudicada, ¿cómo se preservará la transparencia? Y ¿cómo se preservarán los derechos de los demás oferentes?

“Entendemos que al tratarse de una Licitación donde se supone que los Oferentes interesados propondrán los mecanismos de satisfacción de los requerimiento establecidos por Ofertante en el pliego de condiciones, se hace necesario que para satisfacer los principios de transparencia, no discriminación e igualdad, se produzca una enmienda al Pliego para dar a conocer y plasmar cuáles son los proyectos que estará proponiendo como obligaciones de hacer las obligaciones a asignar en este contexto o bien se den a conocer los criterios definidos de estos proyectos.

Dejar al texto actual resulta vago y ambiguo en cuanto al alcance de los proyectos y dificultan a los oferentes la consideración de los porcentajes que está en condiciones de pagar en obligaciones de hacer.

Por otro lado, la forma de la redacción del artículo (7.1.3) da a entender que los proyectos y obligaciones de hacer son dos mecanismos de pago diferenciados, por tanto, sugerimos revisar el texto para que se entienda de la siguiente manera:

*El **INDOTEL** definirá y propondrá proyectos ~~y obligaciones de hacer~~, tal que el Adjudicatario podrá pagar hasta cuarenta por ciento (40%) del valor en su oferta económica a través de obligaciones de hacer acordadas con el **INDOTEL**, para la ejecución de los proyectos convenidos.*

En cuanto a la documentación de las obligaciones, entendemos que los escenarios 2 y 3 deben ser revisados, a saber:

*2. Por medio de la participación y la ejecución de los proyectos presentados por el **INDOTEL** a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sea mediante el Plan Bianual aprobado a dichos fichas, Proyectos Especiales o por cualquier convocatoria adicional.*

*3. Mediante la aceptación de proyectos publicados por el **INDOTEL** con cargo a créditos de obligaciones de hacer de las concesionarias. Estos proyectos estarán publicados en una página web destinada a ese fin, y cada proyecto contendrá por lo menos, un nombre del proyecto, descripción detallada del proyecto, plazo para la ejecución, y valor asignado al proyecto, el cual será reconocido y deducido de la deuda que mantiene el adjudicatario fruto de la presente Licitación. La adjudicataria con interés de realizar cualquiera de los proyectos propuestos, deberá llenar el formulario de asignación de proyectos provisto, el cual será firmado por una persona con capacidad de representar. Dicho documento será remitido al **INDOTEL**, quien procederá a marcar el proyecto como asignado.*

Ambos escenarios implican la participación de procesos de consulta pública para licitar la adjudicación de los mismos, por lo tanto, si la Oferente conviene con el INDOTEL la ejecución de uno cualquiera de los proyectos que tiene en carpeta, entonces, dicho proyecto no debería formar parte de los proyectos publicados como disponibles para ejecutarse, igualmente, en caso de que se ponga a disposición de Oferente uno de los ya publicados como parte del Plan Bianual el INDOTEL tiene que:

1. Asegurar que el oferente cumpla con los criterios de adjudicación del mismo.

2. Excluir dicho proyecto de los pendientes.
3. Documentar que dicho proyecto pasara a una asignación directa en favor del oferente con indicación de las garantías de transparencia correspondientes, y en caso de que se haga uso de fondos del FDT para la ejecución de los mismos, cosa que entendemos no debería suceder, además se tiene que indicar expresamente que los fondos públicos percibidos no serán considerados como parte del pago resultante de la adjudicación de espectro.

Las obligaciones de hacer o proyectos elegidos como medio de pago, son separados de las obligaciones vinculadas al Plan Mínimo de Expansión existente o por convertir como resultado del presente proceso de licitación.”

RESPUESTA: Tal como indica el Pliego de Condiciones Generales en los numerales 7.1.3 y 7.1.4, los proyectos u obligaciones de hacer serán identificados posterior a la firma del contrato de adjudicación, por lo que la solicitud de enmienda al pliego no procede. Estas obligaciones serán de carácter público, y se garantizará la transparencia y el trato no discriminatorio entre los adjudicatarios. Los términos *Proyectos y Obligaciones de Hacer* se usan indistintamente, por tanto, el texto en el numeral 7.1.3 se mantiene como está.

El Plan Mínimo de Expansión vinculado a la Licitación es una obligación independiente y separada de la posibilidad de realizar los pagos convenidos a través de obligaciones de hacer. Dichos conceptos no son intercambiables o sustituibles.

Estas obligaciones de hacer, o proyectos, serán de conocimiento de todas las adjudicatarias, quienes tendrán la opción de aceptar o participar en ellos. Aquellos proyectos del Plan Bianual de Proyectos, o Proyectos Especiales son publicados mediante resolución del Consejo Directivo; o bien serán proyectos publicados por el INDOTEL, accesibles a través de una página web, con cargo a créditos de obligaciones de hacer de las concesionarias. Una vez se haya adjudicado uno de ellos, el mismo sería removido de la lista de proyectos. Estos proyectos u obligaciones serán llevados a cabos por la Adjudicataria a cargo de los montos que ha de pagar al INDOTEL por concepto de la adjudicación de frecuencias y no implican el uso de fondos del FDT.

Alberto Delgado
Miembro
Comité Evaluador

Juan Félix Moreta
Miembro
Comité Evaluador

Saizka Subero
Miembro
Comité Evaluador

Luis Scheker
Miembro
Comité Evaluador

Bryan Guzmán
Miembro
Comité Evaluador